

Resolución Jefatural

Lima, 18 DIC. 2017

VISTO:

El Memorandum (DSD) N° DSD00398/2017, de 07 de diciembre de 2017, de la Dirección de Seguridad y Defensa de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Seguridad y Defensa, remite el Oficio N° 1835-2017-DIROPESP-PNP/DIVCOMIN.UPO, de la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior, en el cual esa entidad solicita la disposición de seguir utilizando los seis detectores de propiedad de este Ministerio que se le afectaron en uso, en dicho documento la Dirección de Seguridad y Defensa, solicita dar inicio a los trámites de conformidad a las normas y disposiciones vigentes;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0685/RE-2013, se afectó en uso seis detectores, los mismos que fueron renovados a través de la Resolución Jefatural N° 0656/RE-2015, conforme consta en el Acta de Entrega - Recepción N° 044-2013-RE;

Que, mediante Informe Técnico N° 248-2017 PAT, de 11 de diciembre del 2017, la Oficina de Control Patrimonial, luego de revisar la documentación correspondiente recomendó proceder con la baja por la causal de **Estado de Excedencia**, *“la misma que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado*, en cumplimiento con la Directiva N° 001/2015/SBN, numeral 6.2.2, literal a), y como disposición final la Donación, numeral 6.5.1.1, la misma que implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” *establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;*

Que, en esa misma línea, el procedimiento para que las entidades públicas realicen la baja de sus bienes muebles patrimoniales se encuentra regulada en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en cuyo numeral 6.2, *establece que la baja es*



0878

Resolución Jefatural

la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, asimismo una de las causales es la de "Estado de Excedencia", la misma que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA, y N° 013-2012-VIVIENDA, en su artículo 122°, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente – entre otros – por donación, para lo cual artículo 124° del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial debe emitir el informe técnico que sustente el acto de disposición a realizar, el mismo que se eleva a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; requisito que también ha sido cumplido por la Oficina de Control Patrimonial, correspondiendo que dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe, la Oficina General de Administración emita la resolución aprobatoria respectiva;

Que, sobre el particular, y teniendo en cuenta que en virtud al artículo 17° de la Ley N° 27444 – "*Ley del Procedimiento Administrativo General*", la autoridad competente podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse el acto al supuesto de hecho justificativo para su adopción, corresponde que el presente acto sea eficaz al 25 de octubre del 2017, fecha de la renovación de la afectación en uso;

Que, estos bienes no resultan útiles para el sector educativo de extrema pobreza, por lo que no es aplicable el artículo 1° de la Ley N° 27995, "*Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza*", el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que lo soliciten;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y K) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, *Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32 del "*Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores*", aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;



0878

Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 25 de octubre del 2017, la baja por la causal de estado de excedencia de seis bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, según el apéndice A, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 25 de octubre del 2017, la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes patrimoniales cuya baja ha sido aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú, DIVCOMIN ex DIVSECOM, del Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial elabore el Acta de Entrega – Recepción, correspondiente del bien mueble patrimonial detallados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.

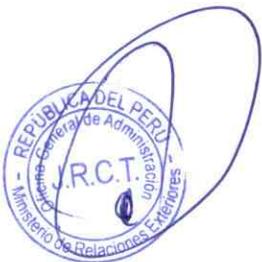


JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

APENDICE A

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					E	C. Contable	Valor Neto Soles S/	Causal Baja	Utilidad Sist. Educ.	Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones								
1	EQUIPO DETECTOR DE EXPLOSIVOS (Detector de metales de larga profundidad) y Accesorios. a) Large Loop 026 mm para UPEX 740, con uts,enchufe y cable conector 3.5m grp, marco para transportar large loop con sachet. b) Capa electrónica UPEX 740m. c) Caja electrónica UPEX740M Uts, resistente al agua. d) Pack de baterías recargables 9,6V 3.8 Ah. e)Bolso protector de traslado de baterías recargables 3,8 Ah y 2,0 AH con correa. f) Cargador rápido ACS110.420 con microcontrolador para cargas NY-MH Baterías recargables. g) Cable de conexión de caja electrónica de baterías recargables UPEX740 UTS. h) Test de Plata PL_2 para pulso del sistema de inducción. i) Bolsa de transporte del marco del detector large loop. j) Maleta de tránsito para UPEX740M, color verde con interior espumado. k) Correas para traslado UPEX740M, de la caja electrónica/contenedor de baterías. l) Manual de uso UPEX740M en inglés).	672250450007	054023	EBINGER	UPEX 740 M	s/c	2205	s/d	Regular	1503.020999	5,534.46	Estado de Excedencia	no	Donación	DIVSECOM	31/03/2011
2	EQUIPO DETECTOR DE EXPLOSIVOS (Detector de metales de larga profundidad) y Accesorios. a) Large Loop 026 mm para UPEX 740, con uts,enchufe y cable conector 3.5m grp, marco para transportar large loop con sachet. b) Capa electrónica UPEX 740m. c) Caja electrónica UPEX740M Uts, resistente al agua. d) Pack de baterías recargables 9,6V 3.8 Ah. e)Bolso protector de traslado de baterías recargables 3,8 Ah y 2,0 AH con correa. f) Cargador rápido ACS110.420 con microcontrolador para cargas NY-MH Baterías recargables. g) Cable de conexión de caja electrónica de baterías recargables UPEX740 UTS. h) Test de Plata PL_2 para pulso del sistema de inducción. i) Bolsa de transporte del marco del detector large loop. j) Maleta de tránsito para UPEX740M, color verde con interior espumado. k) Correas para traslado UPEX740M, de la caja electrónica/contenedor de baterías. l) Manual de uso UPEX740M en inglés).	672250450008	054024	EBINGER	UPEX 740 M	s/c	2206	s/d	Regular	1503.020999	5,534.45	Estado de Excedencia	no	Donación	DIVSECOM	31/03/2011
3	DETECTOR (OTROS) (Detector para limpieza de campos de batalla)	672234390095	054029	SCHONSTEDT INSTRUMENT COMPANY	GA - 72CD	Amarillo	278160	s/d	Regular	1503.020999	763.73	Estado de Excedencia	no	Donación	DIVSECOM	31/03/2011
4	DETECTOR (OTROS)(Detector para limpieza de campos de batalla)	672234390096	054030	SCHONSTEDT INSTRUMENT COMPANY	GA - 72CD	s/c	278159	s/d	Regular	1503.020999	763.73	Estado de Excedencia	no	Donación	DIVSECOM	31/03/2011
5	DETECTOR (OTROS)(Detector para limpieza de campos de batalla)	672234390097	054031	SCHONSTEDT INSTRUMENT COMPANY	GA - 72CD	s/c	278158	s/d	Regular	1503.020999	763.73	Estado de Excedencia	no	Donación	DIVSECOM	31/03/2011
6	DETECTOR (OTROS) (Detector para limpieza de campos de batalla)	672234390098	054032	SCHONSTEDT INSTRUMENT COMPANY	GA - 72CD	s/c	278157	s/d	Regular	1503.020999	763.73	Estado de Excedencia	no	Donación	DIVSECOM	31/03/2011
											14,123.83					



0878